

## 1. Otros Usos

### Comentario

Las directrices de no revictimización aprobadas por la Corte Suprema de Justicia establecen la necesidad de capacitación del personal. Las Salas de Entrevistas podrán ser utilizadas para dicho efecto recomendándose que su uso esté estructurado en diseños curriculares y programas de previo establecidos por las diferentes escuelas de capacitación del Poder Judicial

Para su uso seguirán el criterio establecido por el presente protocolo y preferiblemente se utilizarán en horarios extraordinarios con el objeto de dar prioridad al uso de las salas de entrevistas para diligencias procesales durante las horas hábiles del Poder Judicial.

Igualmente podrán ser utilizadas conforme al manual aprobado en otros casos en que su uso se justifique de conformidad con el fin del sistema judicial el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

### Recomendación para lista de verificación

Verificar en el formulario las razones de la solicitud

Brindar el permiso en horarios extraordinarios con el objeto de no impedir el uso para las situaciones establecidas como prioritarias

Revisar los formularios de registro de entrega de la sala y el de recibir la sala una vez realizada la actividad

### Glosario

**Acceso a Justicia** conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas sin discriminación alguna, les sean garantizadas los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano.

**Ayudas Técnicas:** equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo

**Sala de Entrevista:** Consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones (área de observación) lo que ocurre en la otra (área de trabajo) donde se realizan entrevistas

que están acondicionadas con “equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes acciones.

**Consentimiento informado:** El consentimiento informado es el procedimiento mediante el cual se garantiza que el sujeto ha expresado voluntad, después de haber comprendido la información que se le ha dado, acerca de los objetivos e implicaciones los beneficios, las molestias, los posibles riesgos y las alternativas, sus derechos y responsabilidades que tienen al usar la Sala de Entrevista y métodos análogos.

**Debido Proceso:** El **debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso , y a permitirle tener oportunidad de ser oído, imparcialmente, con una asesoría jurídica, ante un juez predeterminado, asistido por un abogado y escuchado bajo su propia lengua materna.

**Dictamen Pericial Forense:** operación valorativa sustentada en consideraciones técnicas de cada disciplina trascendiendo de la simple narración de los resultados y percepciones ya que conlleva una opinión profesional en torno probabilidades, hipótesis o patrones, siendo el resultado de la aplicación del método científico sobre la evidencia generada en un caso determinando, considerando aspectos como cadena de custodia y valor probatorio de la evidencia ante la autoridad judicial

**Discapacidad:** El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diarias y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos limitando y restringiendo su participación.

**Discriminación contra la mujer:** denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**Discriminación por razones de discapacidad:** toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.<sup>1</sup>

**Interés Superior del Niño o Niña:** Es un principio jurídico garantista que obliga a cualquier instancia pública y privada a respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral, tomando en consideración su

---

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

condición de sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socio-económico en que se desenvuelve.

**Intervención en Crisis:** El apoyo que ofrece un especialista a una persona que está pasando por un momento en la vida, donde debe enfrentar, de manera impostergable una situación de conflicto de diversa etiología que es incapaz de resolver con sus mecanismos habituales de solución de problemas, debido a que tiene una pérdida de control emocional sintiéndose incapaz e ineficaz y está bajo la presión del tiempo para resolver el conflicto (Cerezo Huertas).

**Medios Análogos:** Tecnología audiovisual (microcámaras y micrófonos) capaz de cumplir con la misma función, al tiempo que registra las entrevistas realizadas en el área de trabajo, con la ventaja de que la comunicación audiovisual puede realizarse de modo simultáneo y bidireccional, como sucede con la videoconferencia; ello implica además, la posibilidad de trasladar el equipo para que este tipo de entrevistas sea realizado en determinado lugar.

**Perspectiva de género:** Entendemos la inclusión de las múltiples formas de subordinación y discriminación que frente a los hombres experimentamos las mujeres de distintas edades, etnias o razas, condiciones socioeconómicas, discapacidades, preferencias sexuales, ubicaciones geográficas, etc., dando lugar a una diversidad entre nosotras las mujeres, que influye en la manera en que experimentamos la mencionada subordinación y discriminación.

La secretaría técnica de género del Poder Judicial tiene una interpretación más amplia y cercana a la diversidad, ya que parten que todos los seres humanos tenemos un género ya sea masculino o femenino construido socialmente que se entrelaza con otros factores como la edad, etnia, condiciones económicas, la discapacidad, la orientación sexual entre otros. Por lo que la perspectiva de género vendría a visibilizar las necesidades y percepciones de todas las poblaciones tomando en cuenta la diversidad humana.

**Persona Adulta Mayor** Toda persona de sesenta y cinco años o más.

**Revictimización:** Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y/o afectivo-emocional de la persona víctima.

**Solicitante** Cualquiera de los sujetos procesales u oficina que requiera el uso de la Sala de Entrevista conforme a los fines de la misma.

**Servicios de Apoyo:** la definición jurídica es toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad. En el lenguaje coloquial se entiende los servicios que se ofrecen para apoyar a una persona en un proceso determinado.

**Victima de delitos sexuales:** Todas aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la sexualidad.

**Victima de violencia intrafamiliar:** Todas aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la violencia intrafamiliar.

**Victimización Primaria:** Se derivada de haber padecido un daño físico, psíquico, patrimonial o sexual, que cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el autor suele traer efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social.

**Victimización Secundaria** Aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico. Es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él pidiendo justicia y afecta al prestigio del propio sistema. Son las llamadas “víctimas del proceso” que son las personas ofendidas que sufren daño en sus derechos fundamentales, en su dignidad humana y en la consecución de la justicia, debido a la inoperancia del sistema judicial.

**Victimización Terciaria:** Aquélla que se deriva del estigma social de ser víctima de la violencia donde la persona es señalada.